



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

Escalador - MARECAJAZAR



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC) Y LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Entre los suscritos a saber, por una parte **Dr. ÓSCAR HERNÁN RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 de Duitama, en su condición de **Rector**, nombrado mediante Acuerdo 088 de 27 de noviembre de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Universidad; actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC**, ente autónomo de carácter nacional con personería jurídica y régimen especial vinculada al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, creada mediante Decreto 2655 de 1953, debidamente autorizado para este acto por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 066 de 2005 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, con NIT 891.800.330-1, con sede principal en la Avenida Central del Norte N°39-115 en la ciudad de Tunja y seccionales en las ciudades de Duitama, Sogamoso, Chiquinquirá y Yopal, quien en adelante se denominará **UPTC**, y de otra parte, **Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de **Rector**, designado mediante Acuerdo No. 034 del 28 de agosto de 2020 y Acta de Posesión del 24 de Diciembre de 2020, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, Acreditada Institucionalmente en Alta Calidad mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021 por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 890.501.510-4, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES:

1. Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
2. Que la UPTC en su misión es formar personas como profesionales integrales en diferentes niveles de educación superior, fortaleciendo las actividades de docencia, investigación, extensión e internacionalización, como aporte a la transformación y al desarrollo de la sociedad.





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS



3. Que son finalidades de la UPTC (Capítulo III, Artículo 5, literales a., c. y f.), “- *El fortalecimiento de la actividad formativa, investigativa y de proyección social, para lo cual dedicará su empeño y adecuará organizaciones y servicios, - La proyección a la sociedad en la formación de ciudadanos conscientes de sus responsabilidades para el ordenamiento social, la realización personal, la calidad de los profesionales en las respectivas formas del saber y del hacer, - Consolidación de las comunidades académicas y científicas que se integren alrededor de la diferentes ciencias y disciplinas*”.
4. Que la **UPTC** debe cualificar e integrar una política que proyecte la Institución hacia su entorno, en los campos académico, empresarial, solidario y cultural.
5. Que es importante tanto para la **UPTC**, como para **UNIPAMPLONA**, desarrollar alianzas estratégicas para ampliar la capacidad e investigación al conocimiento.
6. Por su parte **UNIPAMPLONA**, dentro de sus aspectos misionales busca ser una Universidad de excelencia, con una cultura de la internacionalización, liderazgo académico, investigativo y tecnológico con impacto binacional, nacional e internacional, mediante una gestión transparente, eficiente y eficaz.
7. Que una de las estrategias de la **UPTC** es el cumplimiento de sus fines institucionales, según el Estatuto General, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional e internacional.

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio Marco es aunar esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos, físicos y financieros para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica como en las demás formas de acción universitaria.

**CLÁUSULA SEGUNDA. MODALIDADES DE COOPERACION:** Las partes establecerán bases de cooperación, coordinación e interacción para la realización de:

1. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación
2. Actividades académicas y científico-tecnológicas.
3. Desarrollo en conjunto de talleres, cursos, conferencias y clases.
4. Intercambio de personal docente y de investigación.
5. Intercambio de estudiantes de pregrado y postgrado.
6. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.

Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representativas de cada una de las instituciones.

Cada una de las instituciones ofrecerá al personal docente e investigador y a los estudiantes visitantes, bajo los términos del presente convenio, un trato semejante al que recibe su





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS

SEALANES - MIPROACCIA - C



propio personal docente y alumnado, abriéndoles el acceso a sus servicios académicos (bibliotecas, laboratorios, gimnasio), científicos y culturales.

**Parágrafo 1.** Las partes están de acuerdo, desde el principio en firmar Convenios Específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollarán, respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las Instituciones.

**Parágrafo 2.** La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas de la UPTC.

**CLÁUSULA TERCERA. CAMPOS DE APLICACIÓN.** En consecuencia, se establecen los siguientes campos de aplicación del presente Convenio, siendo estos simplemente enunciativos: 1) Capacitación: comprende el desarrollo de talleres temáticos, cursos, seminarios, conferencias, diplomados, de conformidad con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario determinado por ambas partes; 2) Consultorías: comprende la ejecución de estudios en los campos socioeconómico, administrativo, empresarial, de infraestructura, cultural, ambiental que requieran las partes, de acuerdo a la Ley general de contratación y demás normas; 3) Proyectos de investigación; 4) Estudios ambientales, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales; 5) Desarrollo de prácticas empresariales y/o sociales por parte de estudiantes de la UPTC y de extensión para el fortalecimiento profesional de los estudiantes de la UPTC.

**CLÁUSULA CUARTA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Dados los campos de aplicación definidos en la cláusula anterior, las consecuencias o costos económicos que en estos campos se puedan derivar, serán previamente definidos y acordados por las partes, estableciendo responsabilidades económicas y administrativas, además de las formas y tiempos de ejecución.

**Parágrafo 1.** Para el desarrollo del presente Convenio las partes suscribirán Convenios Específicos, que entre otros definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, y los demás aspectos pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada Institución.

**Parágrafo 2.** Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.

**CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES.** Para alcanzar el objeto del Convenio, las partes se comprometen a:

1. Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que disponen las instituciones en convenio para compartir recursos, experiencia y campos de práctica.
2. Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS



derivados del Convenio Marco.

3. Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca.
4. Identificar áreas de trabajo en concordancia con los intereses, prioridades y recursos de las dos entidades.
5. Adelantar programas académicos y de capacitación con cubrimiento territorial utilizando nuevas tecnologías de investigación y comunicación.
6. Designar un coordinador que vele por el desarrollo de los proyectos que se ejecuten en el marco del presente convenio.
7. Intercambiar información, experiencias, estudios y publicaciones en general, para el fortalecimiento de las instituciones, relevante para cumplir con los propósitos pactados en el presente convenio siguiendo los parámetros que se fijen y las necesidades que surjan en los proyectos y líneas de acción concertados conjuntamente.

**CLÁUSULA SEXTA. DURACIÓN.** El presente Convenio tendrá una duración de **CINCO (5) AÑOS**, contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. Para su validez deberán constar por escrito; no se reconocerá validez a modificaciones verbales.

**CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los convenios específicos a que se hace referencia el presente documento, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. Tanto **UNIPAMPLONA** como la **UPTC**, mantendrán todos sus derechos sobre cualquier obra, creación, información, conocimiento, tecnología o mención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma en convenio, la cual podrá constar de forma impresa, electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología o invención estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecido por las partes del convenio, así mismo, conservarán la facultad de utilizar para trabajos futuros las metodologías, contenido conceptual, KnowHow, algoritmos y rutinas utilizadas.

**CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los Convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS



prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. No genera erogación para ninguna de las partes.

**Parágrafo 1.** Si en la realización de una acción del Convenio interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

**Parágrafo 2.** La suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferente a las partes intervinientes.

**CLÁUSULA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.** En caso de surgir cualquier tipo de contratación a cargo de la UPTC para el desarrollo del presente convenio, ésta deberá sujetarse a lo establecido por el Estatuto de Contratación de la UPTC (Acuerdo 074 de 2010) y normatividad vigente.

**CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD.** No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este Convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONVENIO.** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Los representantes legales de las partes, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidas en la Constitución Política, el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y el Acuerdo 074 de 2010, para suscribir el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. COMITÉ DE COORDINACIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL.** El proceso de coordinación, administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio, estará a cargo, por parte de la UPTC a quien delegue la Facultad Sede Chiquinquirá y por UNIPAMPLONA por Javier Mauricio García Mogollón Ph.D - M.Cs Director Departamento de Administración Docente Tiempo Completo Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, lo cual debe ser comunicado por escrito a la UPTC.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación o aplicación de las cláusulas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se deriven, se resolverá de común acuerdo por las partes, en caso de no arreglo, se acudirá como primera instancia a los Mecanismos alternativos de solución de conflictos.





**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
DE ALTA CALIDAD  
MULTICAMPUS  
RESOLUCIÓN 023655 DE 2021 MEN / 6 AÑOS



**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Todo acto delictivo; c) Por mutuo acuerdo manifestado por escrito; d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; e) Por cumplimiento del plazo pactado.

**Parágrafo.** En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** Las partes se obligan entre sí a mantenerse libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS.** Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes intervinientes.

En constancia se firma el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Tunja (Boyacá) y Pamplona (Norte de Santander).

Por la UPTC

Firmado digitalmente por:  
Oscar Hernán Ramírez DN:  
CN=Oscar Hernán Ramírez,  
OU=Rectoría, E=rectoria@uptc.edu.co,  
C=CO, Razón: Documento Revisado  
Firmado, Ubicación: Universidad  
Pedagógica y Tecnológica de Colombia

**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**

Rector  
Universidad Pedagógica y Tecnológica  
de Colombia

Fecha: \_\_\_\_\_

Por UNIPAMPLONA,

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**

Rector  
Universidad de Pamplona

Fecha: 05 DIC 2022

Revisó: José Alejandro Plata Castilla  
Director Oficina Asesoría Jurídica  
Universidad de Pamplona

VºBº Heriberto José Rangel Navia  
Director Interacción Social (E)  
Universidad de Pamplona